



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº5 DE JEREZ DE LA FRONTERA  
(ANTIGUO MIXTO Nº5)**

Avda/ Tomás García Figueras, 14  
Tlf.: 956104074-956104078-662978359. Fax: 956 03 47 33  
Email: jinstancia.5.jerez.jus@juntadeandalucia.es  
NIG: 1102042120220005297  
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 832/2022. Negociado: I  
Sobre: J.VERBAL  
De: D/ña. BULNES CAPITAL SL.  
Procurador/a Sr./a.: CINTIA [REDACTED]  
Letrado/a Sr./a.: ALEJANDRO [REDACTED]  
Contra D/ña.: DIEGO [REDACTED]  
Procurador/a Sr./a.:  
Letrado/a Sr./a.:

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO PARA EL DEMANDADO**

**TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR:** JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº5 DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO Nº5)

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:** El arriba referenciado.

**PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA:** DIEGO [REDACTED] en concepto de parte demandada.

Domicilio: [REDACTED]  
11402 JEREZ DE LA FRONTERA España

**OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO:** Comparecer en el juicio expresado, para contestarla demanda en el plazo de **DIEZ DÍAS**. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquella.

**LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER:** En la sede de este Tribunal

**PLAZO PARA COMPARECER:** DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

**PREVENCIONES LEGALES**

1).- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil)

2).- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de abogado y procurador siempre que la cantidad reclamada supere los 2.000 euros (art. 23 y 31 de la LEC). Si pretende valerse de estos profesionales, deberá comunicarlo a esta Oficina Judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.



A/R

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VWY93TV8WJA [REDACTED] 4TAU7S9BB	Fecha	31/05/2022	
Firmado Por	MARIA DEL ROCIO [REDACTED]	Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

- 3).- Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo también en el plazo de TRES DÍAS hábiles.
- 4).- Que están a su disposición en la Oficina Judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.
- 5).- La parte actora comparecerá asistida de letrado y representada por procurador. Si usted se propone comparecer con los mismos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde que se le notifique la demanda.
- 6).- Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de tres días
- 7).- En el escrito de contestación deberá pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de vista.

En Jerez de la Frontera, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código Seguro De Verificación:	8Y12VWY93TV8WJADSQXTC [REDACTED]	Fecha	31/05/2022
Firmado Por	MARIA [REDACTED]		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/2



**JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº5 DE JEREZ DE LA FRONTERA  
(ANTIGUO MIXTO Nº5)**

Avda/ Tomás García Figueras, 14  
Tlf.: 956104074-956104078-662978359. Fax: 956 03 47 33  
Email: jinstancia.5.jerez.jus@juntadeandalucia.es  
NIG: 1102042120220005297  
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 832/2022. Negociado: I  
Sobre: J.VERBAL  
De: D/ña. BULNES CAPITAL SL.  
Procurador/a Sr./a.: CINTIA [REDACTED]  
Letrado/a Sr./a.: ALEJANDRO [REDACTED]  
Contra D/ña.: DIEGO [REDACTED]  
Procurador/a Sr./a.:  
Letrado/a Sr./a.:



**DECRETO**

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROCIO [REDACTED]

En Jerez de la Frontera, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Procurador D/Doña CINTIA [REDACTED], en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL. se ha presentado demanda de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, señalando como parte demandada a DIEGO [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de 1.995,00 €.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

**SEGUNDO.-** Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Este tribunal es competente territorialmente por aplicación del artículo 45

En atención a la cuantía de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

**TERCERO.-** Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la L.E.C., dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s, a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de diez días.

## PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador D/Doña CINTIA [REDACTED] en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL. frente a DIEGO [REDACTED], sobre reclamación de cantidad que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA con traslado de la demanda y documentación acompañada para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, computado desde el siguiente al emplazamiento con las siguientes prevenciones legales:

- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC).
- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de abogado y procurador siempre que la cantidad reclamada supere los 2.000 euros (art. 23 y 31 de la LEC). Si pretende valerse de estos profesionales, deberá comunicarlo a esta Oficina Judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.
- Advertir a la parte demandada que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de tres días
- Que están a su disposición en la Oficina Judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.

Se informa a las partes de que pueden recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, pudiendo interesar la suspensión del procedimiento a tal fin.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 LEC)

Lo decreto y firmo.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Referencia: 2132631  
N.REF : C2ID-20913

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

D./Dña. CINTIA [REDACTED] Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil BULNES CAPITAL S.L con N.I.F [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves [REDACTED], Móstoles (Madrid), según acreditado mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como documento nº 1, y bajo la dirección Letrada de D. ALEJANDRO [REDACTED], Colegiado nº [REDACTED], del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D./Dña. Diego [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 1402 JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz) en RECLAMACIÓN de 1995,00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO.-** Que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº 2132631, con fecha 25/09/2019. Posteriormente, mediante escritura de compraventa notarial de fecha 15/12/2020, DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U., adquirió de IDFINANCE SPAIN S.L, el saldo pendiente de pago derivado del contrato anteriormente descrito.

**SEGUNDO.-** Que la cuenta en la que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es: ES2100 [REDACTED] 2642

**TERCERO.-** Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 21/12/2020, elevado a público el 22/12/2020, en el que DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 la certificación de cesión de deuda entre DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO Nº 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

**CUARTO.-** Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 1995,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO Nº 4.



CINTIA [REDACTED] 46360798C  
24.05.2022  
Firmado digitalmente

**QUINTO** .- Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, el demandado no ha abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

-IV-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO:** Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil

CINTHIA [REDACTED] 46360798C  
24.05.2022  
Firmado digitalmente

BULNES CAPITAL S.L, contra D./D.ª Diego De La Rosa Pizarro con DNI/CIF/NIE 31673556A, en reclamación de **1995,00** EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D.ª. Diego De La Rosa Pizarro a abonar la cantidad de **1995,00** EUROS, que se reclaman.

**PRIMER OTROSI DIGO.-** Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

**SUPLICO AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

**SUPLICO AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

**TERCERO OTROSI DIGO:** Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

**Sabadell: ES85 [REDACTED] 5232**  
**Banco Santander: ES83 [REDACTED] 836**

**SUPLICO AL JUZGADO:** Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en JEREZ DE LA FRONTERA, a 3 de mayo de 2022.

  
Fdo. D. ALEJANDRO [REDACTED]  
Letrado Coleg. nº [REDACTED] ICAM

Fdo. DOÑA CINTIA [REDACTED]  
Procuradora de los Tribunales.

[REDACTED]  
CINTIA [REDACTED] - 46360798C  
24.05.2022  
Firmado digitalmente

ARCHIVO ELECTRONICO  
DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

16/12/2020

### CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 982759

#### COMPARECE (1):

D/Dª PEDRO [REDACTED] CON NIF [REDACTED] CON DOMICILIO EN MADRID (MADRID), [REDACTED]

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:

BULNES CAPITAL SL CON NIF [REDACTED] CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID (MADRID), [REDACTED]

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:

ESCRITURA

ESCRITURA.pdf

#### OTORGA:

PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,

PARA INTERVENIR EN (3):

- CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL

OBSERVACIONES (5):

No constan

#### A FAVOR DE (6):

D/Dª CINTIA [REDACTED] CON NIF [REDACTED] PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

#### OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):

VIGENCIA: DESDE 16/12/2020 HASTA 16/12/2025

ESTADO: VIGENTE

FECHA DE CREACIÓN:

#### OTROS DOCUMENTOS:

Solicitud\_ApudActa\_B88343900.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

CINTIA [REDACTED] - 46360798C  
24.05.2022  
Firmado digitalmente

- (1) Las personas que otorgan el poder, podrán actuar en su propio nombre o en representación de un tercero o de una entidad, en cuyo caso debe aportarse documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un documento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de enero de 2017, el CSV o código seguro de verificación asignado a dicho documento.
- (2) De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente apoderamiento.
- (3) El poder otorgado puede serlo para ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial.
- (4) De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.
- (5) Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.
- (6) Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia.
- (7) Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia.

CINTIA  
24.05.2022  
Firmado digitalmente

En Madrid a 07 de mayo de 2021

De una parte,

**DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U.**, con domicilio social en [REDACTED]  
Barcelona y número de Identificación Fisca [REDACTED] (el "Cedente")

y

DE  
LG

De otra parte,

DE  
JS

**BULNÉS CAPITAL, S.L.** con domicilio social en calle [REDACTED], Madrid y número de  
Identificación [REDACTED] (el "Cesionario")

DE  
[Signature]

DE  
Pm

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente

CERTIFICACION

I.- Que, entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de cesión de créditos a título de compraventa firmado el 21/12/2020 y elevado a público con fecha de escritura 22/12/2020, ante Alfonso [REDACTED] notario del Ilustre Colegio de Madrid, donde DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. es el vendedor y BULNES CAPITAL, S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 43.438 créditos de particulares por un importe total de 54.998.554,00 €

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

- Referencia del contrato del cliente.
- Fecha pago préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamo solicitado.
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda.
- DNI del titular del préstamo.
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.

DS  
LG

DS  
JS

DS  
[Handwritten Signature]

DS  
Pmr

BULNES CAPITAL S.L

NIF. [REDACTED] Madrid (Madrid).

**BULNES CAPITAL S.L**, con domicilio social en calle [REDACTED], Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal [REDACTED]

## CERTIFICA

I.- Que el pasado 21 de diciembre de 2020, elevado a público el 22 de diciembre de 2020, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS)	CUENTA BANCARIA
2132631	25/09/2019	26/11/2019	2.421,25 €	[REDACTED]	Diego [REDACTED]	ES2100 [REDACTED] [REDACTED] 2642

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L

  
 P. [REDACTED]  
 BULNES CAPITAL, S.L

DOC 3

## BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF [REDACTED]

Número de contrato: 2132631

# 91 031 41 50

recuperaciones@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:

Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00

Viernes: 09:30 – 17:30

**Cantidad actualmente pendiente:**

## 1995,00 €

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a recuperaciones@procobro.es

¿Cómo puedo pagar?

- **Pago con tarjeta:** llamando al 91 031 41 50

- **Ingreso o transferencia:**

Santander: ES83 [REDACTED] 6836

Sabadell: ES85 [REDACTED] 5232

Titular: Bulnes Capital, S.L.

Referencia: C2ID-20913

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial

Diego [REDACTED]

11402 JEREZ DE LA FRONTERA  
Cádiz

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle que con fecha 21/12/2020, **DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.)**, producto **MoneyMan**, ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo a la entidad **Bulnes Capital, S.L.**, al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **1995,00 €**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.**, la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

**Bulnes Capital, S.L.** le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.)**, producto **MoneyMan**, siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que, tras la cesión del crédito por **DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.)**, producto **MoneyMan**, a **Bulnes Capital, S.L.**, sus datos personales y demás información relacionados con dicho crédito han pasado a ser responsabilidad de **Bulnes Capital, S.L.** (NIF [REDACTED] 28009, Madrid), que los tratará con la finalidad de gestionar el cobro del mismo, en base al interés legítimo que ostenta como acreedor, a través de terceras empresas que actuarán como encargados de tratamiento. Asimismo, le informamos que sus datos personales no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal y que serán conservados mientras subsista el derecho de **Bulnes Capital, S.L.** a la reclamación de la deuda y, transcurrido dicho periodo, durante el plazo máximo de 10 años en cumplimiento de obligaciones legales en materia mercantil, fiscal y tributaria y de prevención de blanqueo de capitales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación dirigiéndose a **Bulnes Capital, S.L.**, remitiendo dicha solicitud al mail [rgpd@bulnescapital.com](mailto:rgpd@bulnescapital.com). Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba **DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U. (ID FINANCE SPAIN, S.L.U.)**, producto **MoneyMan**, como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla **Bulnes Capital, S.L.** Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con **Bulnes Capital, S.L.** en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por BULNES CAPITAL, S.L.

Por DEBT MANAGEMENT PARTNERS, S.L.U.

DocuSigned by:  
C. Graziani  
67ED90CBBE74DC

P [REDACTED] BULNES CAPITAL, S.L.

CINTIA [REDACTED]  
24.05.2022  
Firmado digitalmente

BULNES CAPITAL S.L

---

NIF [REDACTED], Madrid (Madrid).

**BULNES CAPITAL S.L**, con domicilio social, en calle [REDACTED], Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal [REDACTED]

### CERTIFICA

Que la cuenta número **2132631** abierta a nombre de **Diego [REDACTED]** con NIF [REDACTED] ha sido cedida por **DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 21 de diciembre de 2020, elevada a público el 22 de diciembre de 2020.

Que a fecha **03/05/2022** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1995,00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **03/05/2022**



P. [REDACTED]  
BULNES CAPITAL, S.L